# JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Pesca y Acuicultura

MEMORIA JUSTIFICATIVA sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de "Orden por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2017 por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias."

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autonoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

#### a) Juicio de legalidad

El desarrollo local participativo es uno de los instrumentos elegidos por la Unión Europa para alcanzar el objetivo de la cohesión territorial, económica y social en zonas subregionales concretas, y se articula a través de dos disposiciones normativas básicas:

- 1. El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agricola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Maritimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, que establece normas comunes para reforzar y facilitar, a nível local, el desarrollo local participativo apoyandose en dos pilares fundamentales: los grupos de acción local del sector pesquero (en adelante, GALP) y las estrategias de desarrollo local participativo.
- 2. El Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Maritimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, contribuye al logro de estos objetivos europeos previendo una ayuda al desarrollo local participativo.

En el ambito autonómico, y en cumplimiento de la normativa europea, el funcionamiento de los GALP ha sido regulado por la Orden de 19 de junio de 2017 por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

Esta Orden regula la figura del anticipo en su artículo 18, en aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, concediendo la posibilidad de la solicitud en tal concepto, de hasta el 50% de la ayuda pública concedida para estos gastos.

La presente orden se dicta de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 18 de marzo, de Reforma del Estatuto de Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los

	Código de la integridad de este docum electrónico en sil/ws050 junta	deandalucia.es/verificarFirr	na/
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/10/2017
	JOSE MANUEL GAITEIRO REY		20/10/2017
ID FIRMA		promodelika sassa a casa teraka a	70.8 200

terminos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11<sup>a</sup>, 13<sup>a</sup>, 16<sup>a</sup> y 23<sup>a</sup> de la Constitución, en materia de agricultura, ganadería, pesca, aprovechamientos agroforestales, desarrollo rural y denominaciones de origen de calidad.

Por último, en virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejeria de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a esta Consejeria el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, atribuyendo en su artículo 9 a la Dirección General de Pesca y Acuicultura las competencias relativas al desarrollo del sector pesquero.

### b) Juicio de oportunidad y contenido global.

El objeto de esta Orden es prestar el mayor apoyo posible a los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero y facilitar el desarrollo de su labor, fundamental para la consecución del objetivo recogido en el artículo 6.4 del Reglamento (UE) nº. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, en un momento económico complicado. Para este fin, se incluye un nuevo apartado 6 en el artículo 18 de la Orden de 19 de junio de 2017 en el que se posibilita la concesión de anticipos anuales que, por su menor cuantía, facilite la prestación de la garantía exigida.

### c) Especial urgencia del proyecto y trámite de audiencia a través de las entidades representativas

Ante la inminente firma de los Convenios de colaboración con los GALP, que les faculte plenamente para el ejercicio de sus competencias, reconocidas mediante Resoluciones de fecha 16 de julio de 2017, se hace necesario la declaración de urgencia en la tramitación de esta Orden de modificación de la Orden de 19 de junio de 2017 que regula el funcionamiento de los mismos.

## d) Exigencias técnicas y valoración de cargas administrativas

El proyecto presentado para la modificación del artículo 18 de la Orden de 19 de junio de 2017, no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación, ni establece cargas de carácter general para la ciudadanía y las entidades a las que se dirige. Sólo incluye cargas administrativas en relación a la petición de certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda.

#### e) Referencia a actuaciones previas.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo no se ha considerado oportuno realizar consulta pública previa, se fundamenta tal decisión en la concurrencia de dos circunstancias fundamentales. La primera es la urgente necesidad de la tramitación de este proyecto, ya que su contenido incide directamente en el funcionamiento de los GALP, con los que se va a formalizar un convenio de colaboración de forma inminente. La segunda razón es la constante vía de comunicación que mantiene la Dirección General de Pesca y Acuicultura con todos los GALP, principales afectados por la modificación normativa introducida, por lo que han podido trasladar en numerosas ocasiones su parecer, siendo los primeros en exponer la problemática que origina la misma.

La Directora General de Pesca y Acuicultura Margarita Pérez Martín El Subdirector de Pesca José Manuel Gaiteiro Rey

	Cód				
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/10/2017		
	JOSE MANUEL GAITEIRO REY				
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2		